



Honorable Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra

Resolución Municipal N° 196/2013

á, 16 de abril de 2013

VISTOS:

Mediante el OF. N° 209/2013 de fecha 28 de Agosto de 2013, recibido en Secretaría del Concejo Municipal, el 01 de marzo de 2013, se remitió y puso en conocimiento y consideración del H. Concejo Municipal, el Proceso referente al CONTRATO ADMINISTRATIVO DE LA OFICIALÍA MAYOR DE OBRAS PÚBLICAS N° 08/2013, RELATIVO A LA SUPERVISIÓN TÉCNICA EXTERNA DE CONSTRUCCIÓN PROLONGACIÓN DE CANAL DE DRENAJE ISUTO, ADJUDICADO A LA EMPRESA ROVERO S.R.L., representada legalmente por su propietario Sr. SAÚL TOLEDO OSINAGA, con C.I. No. 1977482 S.C., según Instrumento de Poder No.-1011/2003 de fecha 19 de octubre de 2003, dándose cumplimiento al Artículo 12 numeral 11) de la Ley N° 2028 de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

Que, mediante COMUNICACIÓN INTERNA DIRECTORA ADJUNTA OMOP N° 614/2012, de fecha 07 de Diciembre de 2012, la Arq. María Gabriela Durán La Nasa, Jefe del Dpto. de Adquisiciones y Compras Menores OMOP, remite al Lic. Hugo Ribera Rau, Responsable del Proceso de Contratación para Apoyo Nacional a la Producción y Empleo, remite el Documento Base de Contratación y solicita se autorice el inicio del proceso de contratación y apruebe el DBC para su publicación, respecto al proceso de Supervisión técnica Externa para la Construcción Prolongación Canal de Drenaje ISUTO".

Que, mediante RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No.- 115/2012, DE APROBACIÓN DE DOCUMENTO BASE DE CONTRATACIÓN, de fecha 07 de diciembre de 2012, Resuelve: Artículo 1°.- En cumplimiento del Art. 34 inciso b) de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios aprobadas mediante Decreto Supremo No.-181 de fecha 28 de Junio de 2009, **APROBAR EL DOCUMENTO BASE DE CONTRATACIÓN Y AUTORIZAR EL INICIO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN** de la Modalidad de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo, GAMSC ANPE 2P-C No CO 00162012, "SUPERVISIÓN TÉCNICA EXTERNA PARA LA CONSTRUCCIÓN PROLONGACIÓN CANAL DE DRENAJE ISUTO" 1era. Convocatoria.- Artículo 2°.- Notifíquese con la presente Resolución Administrativa a los potenciales proponentes que hubieran retirado el Documento Base de Contratación de la Institución de conformidad al Art. 51 del Decreto Supremo No. 181 y publíquese en el SICOES.

Que, según la RESOLUCIÓN EJECUTIVA N° 108/2010, de fecha 10 de Junio de 2010, el Ing. Percy Fernández Añez, Honorable Alcalde Municipal, resuelve: Art. 1°.- Se designa como responsable de los Procesos de Contratación de Licitación Pública – RPC, y de los Procesos de la Contratación por Desastres y/o emergencias, al Ing. Luis Fernando Vaca Diez Bowles, con C.I. 2808994 S.C. 2808994 SC, para todos los procesos de contratación inherentes a la Oficialía Mayor de Obras Públicas.--- Art. 2.- Se Designa como responsable de los Procesos de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo – RPA al Lic. Hugo Ribera Rau, con C.I. 2927843 SC, para todos los procesos de contratación inherentes a la Oficialía Mayor de Obras Públicas.

Que, se evidencia que el Honorable Alcalde Municipal, Ing. Percy Fernández Añez, mediante Resolución Administrativa N° 903/2012, de fecha 04 de Diciembre de 2012, autoriza lo siguiente: Art. 1°.- Autorizar a la Oficialía Mayor de Obras Públicas, a través de la Dirección de Drenaje incorporar en el Presupuesto de la Gestión 2013, la suma de Bs. 374.423,18, con la finalidad de contar con el financiamiento asegurado para la ejecución de la SUPERVISIÓN TÉCNICA TERNA PARA LA CONSTRUCCIÓN PROLONGACIÓN





Honorable Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra

CANAL DE DRENAJE ISUTO, hasta su conclusión en la Gestión 2013.--Art. 2º La Oficialía Mayor de Administración y Finanzas, a través del Departamento de Presupuesto y la Oficialía Mayor de Obras Públicas a través de la Dirección de Drenaje, quedan encargadas del cumplimiento de la presente Resolución.

Que, mediante Oficio O.M.O.P. N° 1400/2012, de fecha 04 de Diciembre de 2012, el Oficial Mayor de Obras Públicas del G.M.A.S.C., solicita al Ing. Percy Fernández Añez, Honorable Alcalde Municipal, la Autorización para comprometer en la Gestión 2013 parte del presupuesto referente a la "SUPERVISIÓN TÉCNICA EXTERNA PARA LA CONSTRUCCIÓN PROLONGACIÓN CANAL DE DRENAJE ISUTO", cuyo presupuesto referencial es de Bs. 374.423,18.- (Trescientos Setenta y Cuatro Mil Cuatrocientos Veintitrés 18/100 Bolivianos), con un plazo de ejecución de 330 días calendarios, por lo que se prevé que la misma concluirá en el 2013; para lo cual, en la presente Gestión 2012, solo se cuenta con la suma de Bs. 74.885,00.- (Setenta y cuatro Mil Ochocientos Ochenta y Cinco 00/100 Bolivianos), y a su vez, solicita que el saldo de Bs. 374.423,18.-, se contemple en la Gestión 2013.

Que, el objeto de la Contratación consiste en la CONTRATACIÓN DE LA SUPERVISIÓN TÉCNICA EXTERNA PARA LA CONSTRUCCIÓN PROLONGACIÓN CANAL DE DRENAJE ISUTO", de conformidad con el Documento Base de Contratación DBC, Propuesta Adjudicada, con estricta y absoluta sujeción al Contrato Administrativo de la Oficialía Mayor de Obras Públicas N° 08/2013.

Que, como resultado del Proceso de Contratación se ha dictado la RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN N° 127/2012, de fecha 31 de Diciembre de 2012, resuelve: **ARTICULO 1º.-** De conformidad al art. 34 inciso f) de las Normas Básicas del Sistema de administración de Bienes y Servicios aprobadas mediante Decreto Supremo N° 181, de fecha 28 de junio de 2009, SE ADJUDICA la contratación G.A.M.S.C. ANPE 2 PC No. CO 0016/2012, relativa a la "SUPERVISIÓN TÉCNICA EXTERNA PARA LA CONSTRUCCIÓN PROLONGACIÓN CANAL DE DRENAJE ISUTO", **CUCE N° 12-1701-00-355010-1-1**, al proponente **EMPRESA ROVERO S.R.L.**, representada legalmente por el Señor SAÚL TOLEDO OSINAGA, con C.I. No. 1977482 S.C., según Instrumento de Poder No.-1011/2003 de fecha 19 de octubre de 2003, otorgado ante la Notaria de Fe Publica No.-67 a cargo de la Dra. Tanya Teresa Prada Junis.- **ARTÍCULO 2º.-** El monto de adjudicación es de: Bs. 374.000,00 (TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL con 00/100 BOLIVIANOS).

ARTICULO 3º.- El plazo de ejecución es de 330 días calendarios.

ARTICULO 4º.- Quedan encargados del cumplimiento de la presente Resolución, los responsables de contrataciones de la Oficialía Mayor de Obras Públicas.

Que, como cursa el **CONTRATO ADMINISTRATIVO DE LA OFICIALÍA MAYOR DE OBRAS PÚBLICAS N° 08/2013**, referente a la "SUPERVISIÓN TÉCNICA EXTERNA PARA LA CONSTRUCCIÓN PROLONGACIÓN CANAL DE DRENAJE ISUTO", de la ciudad de Santa Cruz de la Sierra.

Que, según **CONTRATO ADMINISTRATIVO DE LA OFICIALIA MAYOR DE OBRAS PÚBLICAS N° 08/2013**, el plazo de la entrega de la obra es de 330 días calendarios, computables a partir de la emisión de la Orden de proceder. La vigencia del contrato se extenderá desde el día siguiente hábil de su suscripción, hasta la realización total de la Consultoría, hasta que el responsable de Recepción o Comisión de Recepción, den la conformidad del servicio.

Que, se recomienda que la EMPRESA ROVERO S.R.L., presente, antes de la firma del contrato, Certificación original de Registro en FUNDEMPRESA.



Honorable Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra

Que, el presente Proceso de Contratación, ha cumplido con todos los requisitos y procedimientos establecidos en las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (NBSABS), aprobadas mediante Decreto Supremo N° 181 del 28 de junio de 2009;

Que, por mandato de lo establecido en el inc. b) del artículo 28 de la Ley N° 1178 de Administración y Control Gubernamentales – SAFCO y en atención al Principio de Buena Fe Establecido en el inciso d) del Artículo 3 de las NB-SABS aprobadas mediante Decreto Supremo N° 181, se presume la licitud, lo correcto y lo ético de las operaciones, actuaciones y actividades realizadas por todo servidor público, en los citados procesos de contratación, en ese sentido corresponde señalar que dichos actos tienen la validez que las normas legales aplicables para las contrataciones del sector público le confieren.

Que, asimismo, el Art. 4º, inc. e) de la Ley No. 2341 (Ley del Procedimiento Administrativo de 23 de Abril de 2002), establece el Principio de buena fe y reza así: En la relación de los particulares con la Administración Pública se presume el principio de buena fe. La confianza, la cooperación y la lealtad en la actuación de los servidores públicos y de los ciudadanos, orientarán el procedimiento administrativo.

POR TANTO:

El Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, de conformidad a lo normado en la Constitución Política del Estado, Ley de Municipalidades y otras normas conexas, en uso de sus legítimas atribuciones, en Sesión Ordinaria de fecha 16 de abril del 2013, dicta la siguiente;

RESOLUCIÓN

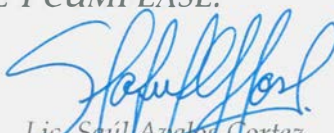
Artículo Primero.- Se APRUEBA el CONTRATO ADMINISTRATIVO DE LA OFICIALIA MAYOR DE OBRAS PÚBLICAS N° 08/2013, relativo a la SUPERVISIÓN TÉCNICA EXTERNA DE LA CONSTRUCCIÓN PROLONGACIÓN CANAL DE DRENAJE ISUTO", a favor de la EMPRESA ROVERO S.R.L., por el monto total de Bs. 374.000,00.- (TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL 00/100 BOLIVIANOS), que será pagado según avance financiero mensual de la construcción, previamente aprobado por las partes, por un plazo de 330 días calendarios, computables a partir de la emisión de la Orden de proceder, hasta que el responsable de Recepción o Comisión de Recepción, den la conformidad del servicio.

Artículo Segundo.- El Ejecutivo Municipal debe dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 27 inciso d) de la Ley SAFCO N° 1178.

Artículo Tercero.- El Ejecutivo Municipal queda encargado del cumplimiento de la presente Resolución Municipal.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


Sra. Loreto Moreno Cuellar
CONCEJALA SECRETARIA a.i.


Lic. Saúl Arzola Cortez
CONCEJAL PRESIDENTE a.i.